

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, **30 MAYO 2016**

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 18.987 de 22 de octubre de 2012, el Decreto N° 101/016, de 05 abril de 2016, la Ordenanza N° 243 de 22 de abril de 2016 y la Ordenanza N° 247 de 26 de abril de 2016;

RESULTANDO: que la normativa vigente en materia de interrupción voluntaria del embarazo establece diversas obligaciones a los prestadores integrales de salud, así como a sus Directores Técnicos y personal de salud a efectos de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la población;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 10 de la Ley N° 18.987, de 22 de octubre de 2012, dispone que todas las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud tienen la obligación de cumplir con lo preceptuado en la referida ley, así como de establecer las condiciones técnico-profesionales y administrativas necesarias para posibilitar a las usuarias el acceso al procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo dentro de los plazos establecidos en la misma;

II) que el artículo 5, inciso final, de la referida ley dispone que los Directores Técnicos de las instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud deben disponer controles periódicos acerca del estricto cumplimiento del procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo así como del cumplimiento de los deberes de los profesionales integrantes del equipo interdisciplinario;

III) que, en cumplimiento de lo Dispuesto por el Decreto N° 101/016, de 5 de abril de 2016, se dictó la Ordenanza Ministerial N° 243, de 22 de abril de 2016, en cuyo artículo 9 se dispuso que las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud tienen la obligación de contar, todos los días del

año, con recursos y capacidad suficiente para realizar, dentro del plazo legal, el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo;

IV) que por el artículo 10 de la referida Ordenanza, se dispuso que el control periódico del estricto cumplimiento del procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo así como de los deberes de los profesionales intervinientes en el procedimiento se encuentra a cargo de los Directores Técnicos de las referidas instituciones médicas;

V) que a efectos de controlar la correcta ejecución del servicio y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, en orden a las competencias y poderes jurídicos atribuidos al Ministerio de Salud Pública por la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, artículo 15 de la Ley N° 18.987 de 22 de octubre de 2012 y Ordenanzas N° 243 de 22 de abril de 2016 y 247 de 26 de abril de 2016, corresponde establecer un mecanismo por el que las instituciones informen al Ministerio sobre diferentes aspectos asistenciales vinculados a sus sistemas de salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Ley N° 18.987 de 22 de octubre de 2012, Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 375/012, de 22 de noviembre de 2012, Decreto N° 101/016 de 05 Abril de 2016; Ordenanza N° 243, de 22 de abril de 2016 y la Ordenanza N° 247 de 26 de abril de 2016;

LA MINISTRA (I) DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE:

- 1º) Todas las Instituciones del Sistema Nacional Integrado de Salud deberán completar la información solicitada en el formulario denominado "Cuestionario a Prestadores de Salud sobre aspectos asistenciales vinculados a SSYSR e IVE" que se adjunta e identifica como Anexo I.

Ministerio de Salud Pública

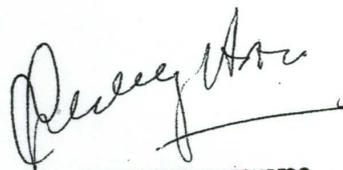
- 2°) La información contenida en el referido formulario tendrá valor de declaración jurada y deberá ser firmado por el Director Técnico de la institución médica y entregado por duplicado en la Dirección General de la Salud.
- 3°) El referido formulario deberá ser presentado anualmente, venciendo el plazo para su presentación el último día hábil del año.
- 4°) Sin perjuicio del plazo estipulado en el numeral anterior, si se producen modificaciones en los Servicios de Salud Sexual y Salud Reproductiva y/o Interrupción Voluntaria del Embarazo, las Instituciones están obligadas a informar la referida modificación, actualizando el formulario presentado, para lo que tendrán un plazo de 15 días hábiles a contar desde que se produce la modificación que debe informarse.
- 5°) Se establece que el plazo para presentar el primer formulario vence el día 4 de julio de 2016, sin perjuicio del vencimiento para su presentación anual el último día hábil del año.
- 6°) El incumplimiento de los deberes dispuestos en la presente normativa será pasible de ser sancionado conforme a lo previsto en los Artículos 8, 9 y 26 de la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934 y sus Decretos reglamentarios, sin perjuicio de las facultades sancionatorias de la Junta Nacional de Salud, según el Literal E) del Artículo 28 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007 y el Decreto N° 81/012, de 13 de Marzo de 2012.
- 7°) Comuníquese a los prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud, a la Comisión Nacional Asesora en Salud Sexual y Reproductiva, que funciona en el ámbito de este Ministerio, al Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública, al Espacio Participativo de Usuarios de la Salud, a la Asociación de Usuarios del Sistema de Salud (ADUSS), a los Consejos Consultivos de Usuarios de

los Servicios de la Salud Pública y Privada en el Uruguay, a la Federación Uruguaya de la Salud (FUS), a la Federación de Funcionarios de Salud Pública (FFSP) , al Sindicato Médico del Uruguay (SMU), al Sindicato Anestésico Quirúrgico (SAQ) y a la Federación Médica del Interior (FEMI). Publíquese en la página web.

Ord. N° 366

Ref.N°

/mo



Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ANEXO I
Cuestionario a Prestadores de Salud sobre aspectos asistenciales vinculados a SSYSR e IVE.
Aclaraciones:

- El presente formulario es una guía. Debe realizarse un informe siguiendo el mismo, dando respuesta a la totalidad de las preguntas planteadas. Esta guía estará disponible en la página web del MSP: www.msp.gub.uy
- La información contenida en el presente cuestionario tiene valor de declaración jurada, estando sujeta por ende a lo dispuesto en los artículos 238 y 239 del Código Penal.
- El formulario debe completarse con la realidad institucional luego de los ajustes necesarios que deban realizarse a la luz de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 101/016 del 5/4/16 y las Ordenanzas del MSP N°243/2016 y 247/2016, respectivamente.
- La respuesta al mismo deberá entregarse por duplicado en la Dirección General de la Salud (DIGESA – MSP), ubicada en el 2do piso del Edificio del M.S.P., sito en Avda. 18 de Julio 1892, oficina 219, en sobre cerrado y titulado “Información SSYSR – IVE” con el nombre del prestador remitente.
- Se entregará en forma impresa, siguiendo el cuestionario guía y firmado por la Dirección Técnica de la institución.
- Cada Institución pública o privada deberá contestar el mismo, tomando en cuenta lo siguiente:
 - En caso de ASSE, deberá contestar un cuestionario por cada Unidad Ejecutora.
 - En caso de prestadores con sedes secundarias, deberán contestar la pregunta N° 3 para cada una de sus sedes
- Ante dudas, comunicarse con el Área SSYSR del MSP al mail ssyr-dpes@msp.gub.uy

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
CIUDAD DONDE POSEE SEDE PRINCIPAL
CIUDADES O DEPARTAMENTOS DONDE POSEE SEDES SECUNDARIAS • • •
En caso de ASSE: • Unidad ejecutora: • Centros de salud dependientes: • Zona geográfica que cubre (departamento, ciudades, área rural, etc):

DATOS DE CONTACTO

	Nombre	Mail	Teléfono oficina	Celular
Director técnico o responsable de la UE (para ASSE)				
Coordinador Servicio SSYSR				

Jefatura o responsable de Ginecología y Obstetricia					
Responsable de procesos IVE	En hospital o sanatorio				
	En Servicio descentralizado (SSYSR)				

CUESTIONARIO

1. Informe los siguientes datos del Servicio integral de SSYSR. Incluya sólo los técnicos con cargo titular y/o fijo

- a) Integrantes (incluye: ginecólogos, parteras, asistente social, sicólogo, licenciada enfermería y otros perfiles). Mencione nombre y cargo.
- b) Días y horarios de Consulta
- c) Lugar de consulta

2. ¿La institución realiza la asistencia de la usuarias que desean un IVE en forma completa (IVE 1, 2, 3 y consulta post IVE)?

SI
NO

En caso de contestar SI a la pregunta 2:

Describa lugar, días y horarios de consulta en donde el servicio de SSYSR realiza consultas con un equipo de IVE completo para IVE 2 (Ginecólogo, asistente social y sicólogo en simultáneo)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Lugar de consulta (detalle sector)							
Horario de consulta							
Integración del equipo (nombre y cargo) <ul style="list-style-type: none"> • Ginecólogo • Asistente social • Sicólogo 							

En caso de contestar NO a la pregunta 2 :

- a) Describa brevemente cómo se garantiza el derecho al IVE, cual es la ruta de la usuaria y como se cumplen los plazos marcados por la ley (consulta IVE 2 en mismo día o el

siguiente, consulta conjunta para IVE 2, plazo legal de 5 días para IVE 3) a la luz de lo establecido por su artículo 10.

b) ¿La institución presenta objeción de ideario?

- i. SI
- ii. NO

c) En caso de presentar objeción de ideario: describa el protocolo institucional para las usuarias que solicitan IVE, incluyendo ruta del usuario, tiempos de espera, responsables, etc.

d) Independientemente de tener objeción de ideario o no: ¿la institución tiene convenio con otra institución para la asistencia de las usuarias que solicitan una IVE? De ser afirmativo describa con cual, qué abarca el acuerdo y cuál es la persona de contacto en dicha institución.

3. ¿La institución posee sedes secundarias? (esta pregunta se debe contestar para cada una de las sedes secundarias):

a) SI Nombre y lugar:.....
NO

b) ¿La misma tiene equipo completo para realizar IVE 2 y 3?
SI
NO

c) En caso de contestar si: Describa para cada sede secundaria lugar, días y horarios de consulta en donde el servicio de SSYSR realiza consultas con un equipo de IVE completo para IVE 2 (Ginecólogo, asistente social y psicólogo en simultáneo)

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Lugar de consulta (detalle sector)							
Horario de consulta							
Integración del equipo							
• Ginecólogo							
• Asistente							

social							
• Psicólogo							

d) En caso de contestar NO: ¿Cómo es la ruta asistencial en caso que un usuario de la misma solicite un IVE (incluya tiempos de espera)?

4. Ante una consulta médica por IVE (IVE 1)

- a) ¿Cuál es el mecanismo institucional para coordinar la consulta con el equipo Interdisciplinario? (describa)
- b) La ley establece que el mismo día o el siguiente se debe realizar la consulta con el equipo interdisciplinario completo. ¿Cuál es el tiempo de demora promedio (en horas) para obtener dicha consulta en su institución?:
 - i. Días de semana:
 - ii. Fin de semana:

5. En caso de que un usuario requiera realizar un IVE (IVE 2 o 3) un feriado o fin de semana (medicamentoso o quirúrgico):

- a) ¿Dónde se realiza y quien es el equipo responsable?. Describa para cada caso

6. En el caso de ginecólogos con objeción de conciencia:

- a) ¿Qué % de los ginecólogos de guardia (titulares o con cargo fijo) lo son?
- b) ¿Qué % de los ginecólogos de policlínica (titulares o con cargo fijo) lo son?
- c) ¿Cuentan a la fecha de hoy con un listado actualizado de los objetores?

7. El MSP realiza reuniones de la Red de Equipos centrales de referencia de SSYSR periódicamente (según guía de implementación de Servicios de SSYSR - 2010):

- a) Según dichas guías de SSYSR la asistencia a estas reuniones es obligatoria. ¿El equipo de gestión conoce esta información desde dicha fecha?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
- b) ¿QuiéN participa por la institución? (incluya: nombre, cargo, mail y celular)

Director Técnico:

Firma:

Fecha del informe:

Sello institucional: